Chevez Ruiz Zamarripa

FlashInformativo

2019 – 12 Contribuciones Locales

CHEVEZ mobile

Subsidio en multas y recargos para deudores del ISN Nuevo León

El 14 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo de Facilidades Administrativas en Materia del Impuesto sobre Nómina (el Acuerdo), a través del cual la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de dicho Estado (la Secretaría), establece el Programa de Fiscalización Integral del Impuesto sobre Nómina (ISN), a fin de fomentar la auto corrección de los contribuyentes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones en el entero de dicha contribución, así como fortalecer la recaudación en el Estado.

En el citado Acuerdo se establece un subsidio en el pago de los accesorios del ISN, el cual será aplicable en los meses de octubre a diciembre de 2019 a los contribuyentes (personas físicas y morales) que realicen el pago de sus adeudos del citado impuesto. Este subsidio consistirá en el 100% de recargos y multas, así como del 90%, en caso de que los créditos fiscales hayan sido determinados por la autoridad.

Para gozar de este beneficio, la parte no subsidiada deberá ser pagada en su totalidad y en una sola exhibición, sin que para tales efectos pueda aceptarse pago en especie, dación en pago, ni compensación. El subsidio operará de manera automática bajo la forma de pago por entero virtual, excepto tratándose de créditos determinados por la autoridad, en cuyo caso, se deberá presentar, ante la Dirección que esté llevando el trámite respectivo, la solicitud y anexos que determine la propia autoridad.

La autoridad podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución (PAE), si así lo pide el interesado en su solicitud, eximiendo de la garantía, debiendo resolver dicha solicitud en un plazo que no excederá de 15 días hábiles. De negarse la solicitud al interesado, se iniciará de inmediato el PAE. La solicitud de subsidio no constituye instancia, por lo que las resoluciones que se emitan no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.

En caso de créditos fiscales diferidos o que estén siendo pagados a plazo, el subsidio únicamente procederá por el saldo pendiente de liquidar. Tratándose de créditos impugnados, para gozar del beneficio, se deberá acreditar la conclusión total del juicio o recurso, por desistimiento del promovente. No se aplicará el subsidio a créditos fiscales ya pagados, por lo que no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno. Tampoco se aplicará el subsidio, cuando se trate de multas que tengan un fin específico.

En cualquier tiempo en que la Secretaría advierta que los contribuyentes beneficiados conforme a lo establecido en el Acuerdo no cumplieron con algunos de los requisitos anteriores, previa audiencia del interesado, quien gozará de un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y alegatos, podrá revocar y cancelar los estímulos otorgados, procediéndose al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas al amparo del Acuerdo, debidamente actualizadas por inflación, accesorios y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La vigencia del Acuerdo correrá del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

* * * * *

Monterrey, N.L.
Octubre de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.